



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT
OCTAVA SESIÓN ORDINARIA ADMINISTRATIVA DEL PLENO SO-08/2023
AGOSTO 31/2023

ACUERDO No. TJAN-P-035/2023

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS PROPIOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS DE INGRESOS PROPIOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTITRÉS, APROBADO POR EL PLENO MEDIANTE ACUERDO TJAN-P-020/2023.

ANTECEDENTES

1. El Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit fue creado mediante reforma constitucional de fecha dieciocho de octubre del dos mil dieciséis, y su Ley Reglamentaria se expidió el día veintiuno de diciembre del dos mil dieciséis, comenzando sus funciones jurisdiccionales el cuatro de enero de dos mil diecisiete.
2. Con fecha veintiocho de abril del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit en materia de Justicia Administrativa, por el cual el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, pasó de estar conformado de cinco a siete Magistrados Numerarios.



3. En este sentido, es importante destacar que dicha integración contempla que este Tribunal funcionará en Pleno, con dos Salas Colegiadas Administrativas, conformada por tres Magistrados Numerarios cada una y una Sala Unitaria Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, integrada por un Magistrado Numerario.
4. Luego, el pasado veintiséis de julio del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit. Dentro de la indicada modificación legislativa, se puede advertir la armonización a la organización y funciones en la estructura administrativa y jurisdiccional de esta Institución.
5. Por ello, este Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, en seguimiento a los efectos que se establecieron con motivo de la Reforma Constitucional de fecha veintiocho de abril del dos mil veintiuno y en atención a la nueva conformación que allí se contempla, tuvo a bien establecer las directrices para garantizar la organización y funciones en la nueva estructura tanto administrativa como Jurisdiccional de este Órgano Jurisdiccional.
6. Asimismo, el diez de septiembre del dos mil veintiuno, el Pleno en su Décima Quinta Sesión Extraordinaria Administrativa, a efecto de



- armonizar su marco legal interno, aprobó el nuevo Reglamento Interior para este Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el día trece de septiembre del dos mil veintiuno.
7. Posteriormente, con fecha uno de diciembre de dos mil veintidós, fue publicado el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia del Poder Judicial y del Tribunal de Justicia Administrativa.
 8. Dentro de la indicada reforma a la Constitución Local se contempló en el artículo TERCERO Transitorio, que dentro de ciento ochenta días hábiles siguientes a que entre en vigor el citado Decreto, el Congreso del Estado deberá armonizar las disposiciones legales correspondientes.
 9. Así el pasado veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, fue publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto por el que se emite la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit y se abroga la publicada el veintiséis de noviembre de dos mil veinte.
 10. En esa misma data fue publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto que reforma, adiciona y



deroga, diversos artículos de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit.

11. Asimismo, con fecha seis de junio del dos mil veintitrés, el Pleno del Tribunal, aprobó el Acuerdo General número TJAN-P-001/2023, en la Novena Sesión Extraordinaria Administrativa, mediante el cual se aprueba que las Salas Colegiadas Administrativas, continuarán ejerciendo sus funciones, en tanto se integran y se da inicio formal a las funciones de las Salas Unitarias Administrativas, lo anterior en cumplimiento al artículo CUARTO, transitorio de la Ley Orgánica de este Tribunal, publicada el veintiséis de mayo de dos mil veintitrés.

1. Ahora, por lo que ve a el presente Acuerdo, es dable precisar que el veintisiete de abril de dos mil veintidós, el Pleno emitió el Acuerdo TJAN-P-020/2023, en la Séptima Sesión Extraordinaria Administrativa, mediante el cual aprobó el Presupuesto de Ingresos Propios para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, así como el Proyecto de Presupuesto de Egresos de Ingresos Propios, en el que se especifican las partidas a las cuales se destinaran y erogaran los recursos que se obtengan por dicho concepto, atendiendo a la proyección de ingresos propios que se tiene prevista para dicho ejercicio fiscal.

2. Correlativamente a lo anterior, el Titular del Departamento de Administración, presentó ante la Magistrada Presidenta de este Tribunal, propuesta de modificación del citado presupuesto de ingresos y egresos



propios, lo anterior a efecto de que sea puesto a consideración del Pleno de este Tribunal, para su aprobación correspondiente.

3. La modificación puesta a consideración del Pleno de este Tribunal, tiene por objeto incrementar el monto de los ingresos y egresos proyectados en cada capítulo y partidas presupuestales, mismas que en su momento fueron aprobadas por el Pleno a través del Acuerdo TJAN-P-020/2023, y.

CONSIDERANDO

I.- Naturaleza y funciones del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

En términos de lo dispuesto por el artículo 116, en su fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se dispone que los Tribunales de Justicia Administrativa se encuentran dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

Que dichos Tribunales, tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT
OCTAVA SESIÓN ORDINARIA ADMINISTRATIVA DEL PLENO SO-08/2023
AGOSTO 31/2023

ACUERDO No. TJAN-P-035/2023

los particulares que incurran en actos vinculados por faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

Que derivado de la homologación a la Constitución Federal, mediante Decreto de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, se reformó el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, mismo que prevé que, la Jurisdicción Administrativa en el Estado, se ejerce por conducto del Tribunal de Justicia Administrativa, Órgano Autónomo para dictar sus fallos, la Ley establecerá su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones; siendo el Tribunal independiente de cualquier autoridad y dotado de patrimonio propio.

El artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, establece que el Tribunal de Justicia Administrativa gozará de autonomía presupuestal, por lo que el presupuesto que le sea asignado, deberá ser suficiente para el cumplimiento al marco normativo y sus funciones, a fin de que la planeación, programación, presupuestación, contratación y control de adquisiciones y arrendamientos, así como la prestación de servicios, resulten necesarios para el funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa.

Página 6 de 21

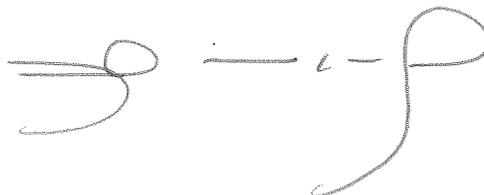


II.- Integración del Pleno.

Que, derivado de la creación del Tribunal de Justicia Administrativa como Órgano Constitucionalmente Autónomo, mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, el Congreso del Estado de Nayarit, determinó que el Tribunal de Justicia Administrativa se compondría de tres Magistrados Numerarios, garantizándose en su integración ambos géneros, y durarán en su encargo diez años.

En esos términos el Congreso del Estado, mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha doce de noviembre de dos mil dieciséis, designó por un periodo de diez años a los Magistrados Numerarios del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, a los Licenciados en Derecho Yeniria Catalina Ruiz Ruiz y Raymundo Gracia Chávez, así como al Doctor en Derecho Jesús Ramírez de la Torre.

Luego, mediante Decreto publicado en fecha veintiocho de julio de dos mil veinte, en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, se reformaron los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para establecer la creación de dos Salas Unitarias en materia de responsabilidades Administrativas, y con ello, la designación de dos Magistrados Numerarios, por un periodo de diez años, a

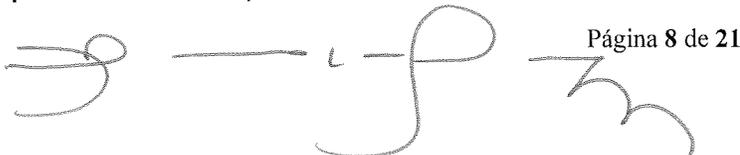


los Magistrados Numerarios Maestra Irma Carmina Cortés Hernández y el Licenciado Juan Manuel Ochoa Sánchez.

Posteriormente, con fecha veintiocho de abril del dos mil veintiuno fue publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Materia de Justicia Administrativa, reforma que contempla una nueva integración del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, pasando de cinco Magistrados Numerarios a siete, por lo que para tales efectos fueron designados por un periodo de diez años dos nuevos Magistrados Numerarios el Licenciado Héctor Alejandro Velasco Rivera y la Doctora Sairi Lizbeth Serrano Moran.

Ahora, con fecha uno de diciembre de dos mil veintidós, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en la cual, se determinó que la nueva integración del Tribunal se compondrá por cinco Magistradas o Magistrados Numerarios.

Por su parte, se publicó con fecha veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el diverso Decreto por el que se crea la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, a partir de la cual, se materializaron los efectos de





TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT
OCTAVA SESIÓN ORDINARIA ADMINISTRATIVA DEL PLENO SO-08/2023
AGOSTO 31/2023

ACUERDO No. TJAN-P-035/2023

la reforma previamente citada, es decir, la conformación del Pleno del Tribunal, es de cinco Magistradas o Magistrados Numerarios.

III.- Facultades del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 Fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit¹, el Pleno es el máximo órgano de gobierno del Tribunal, integrado por cinco Magistrados numerarios del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, mismos que para la toma de sus decisiones, se pronunciaran por unanimidad o mayoría de votos.

En correlación con lo anterior, conviene citar lo contenido en el artículo 27, fracción XVI, de la indicada Ley Orgánica, en donde se dispone que el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, cuenta con la atribución de:

"...Establecer los criterios y las medidas conducentes para el mejoramiento para la impartición de justicia en el Tribunal, y dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de su competencia."

¹ En adelante se le denominará "Ley Orgánica".

Así mismo, el artículo 27, fracción XXII de la indicada Ley Orgánica, dispone que el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, cuenta con la atribución siguiente:

*"XXII. **Supervisar** el ejercicio del presupuesto de egresos del Tribunal, sin perjuicio de la intervención que corresponda a otras autoridades en materia de revisión del ejercicio y comprobación del gasto".*

Por su parte, la diversa fracción XIV, del artículo 27 de la Ley Orgánica, dispone lo siguiente:

*"XIV. **Expedir, modificar** o abrogar los reglamentos y acuerdos generales en las materias de su competencia, incluidos aquéllos que regulen las funciones, atribuciones y responsabilidades de los integrantes del Pleno, las Salas y del personal adscrito al Tribunal;"*

En los mismos términos, el artículo 12, fracción V, del Reglamento Interior, señala que, el Pleno del Tribunal, cuenta con la facultad de dictar las medidas necesarias para que **garantice el despacho pronto y expedito de los asuntos de la competencia del Tribunal.**

Por su parte el artículo 42, fracción VI del indicado Reglamento dispone que el Titular del Departamento de Administración del Tribunal deberá:

"...presentar a consideración del Pleno, por conducto del Presidente, los presupuestos, informes de avances de gestión financiera y cuenta pública del Tribunal....."

Por lo anterior, se puede afirmar que el multicitado órgano colegiado, se encuentra investido de una serie de atribuciones, como lo es, la aprobación de los presupuestos que le son presentados por conducto de la Magistrada Presidenta del Tribunal, lo anterior, a efecto de garantizar el correcto despacho y las mejoras necesarias para la impartición de justicia.

IV.- De los ingresos propios del Tribunal.

El artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, establece que:

"La administración y gasto de los recursos económicos de que dispongan los entes públicos estatales y municipales, atenderá a los principios de racionalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y perspectiva de género, para satisfacer los objetivos propios de su finalidad; considerando, además, la misión y visión institucional del ente público del que se trate."

Asimismo, el artículo 84 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2023, dispone que:

"Los ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición, deberán ser destinados conforme al artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

...

"Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática."

En correlación con la disposición anterior, el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, dispone que:

"Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición de las Entidades Federativas, deberán ser destinados a los siguientes conceptos:

I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo

registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones.....”

[.....]

”Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento de los recursos a los que se refiere el presente artículo para cubrir Gasto corriente.

Tratándose de Ingresos de libre disposición que se encuentren destinados a un fin específico en términos de las leyes, no resultarán aplicables las disposiciones establecidas en el presente artículo.”

Resulta necesario mencionar, que esta Institución, para la erogación de este Presupuesto, no se encuentra dentro de los supuestos establecidos en citado dispositivo normativo, con lo cual, se actualiza lo señalado en el último párrafo del mismo, esto es, puede disponer libremente de los recursos que resulten de los Ingresos Propios.

Ahora bien, es dable precisar que este Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, estima que, durante el ejercicio presupuestal del dos mil veintitrés, pretende obtener ingresos propios por los siguientes conceptos:





- a) Derechos por Prestación de Servicios;
- b) Multas;
- c) Productos, Intereses ganados por Cuentas Bancarias; y,
- d) Otros Ingresos y Beneficios Varios.

Es importante destacar que dichos ingresos, deben ser considerados como una ampliación presupuestal inmediata dentro del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del dos mil veintitrés, tal como se pudo advertir de las normas arriba citadas, de donde se destaca, además, que dichos recursos excedentes que emanan por estos conceptos, son considerados para su gasto de destino libre.

En ese sentido, atendiendo a las anteriores disposiciones legales, así como lo establecido en el párrafo anterior, el Titular del Departamento de Administración de este Tribunal, presentó ante la Magistrada Presidenta el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos de ingresos propios que se pretende obtener y erogar para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, siendo aprobados por el Pleno mediante Acuerdo TJAN-P-020/2023, en la Séptima Sesión Extraordinaria Administrativa de fecha trece de abril de dos mil veintitrés, quedando en los términos siguientes:

a) Presupuesto de Ingresos Propios



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT
OCTAVA SESIÓN ORDINARIA ADMINISTRATIVA DEL PLENO SO-08/2023
AGOSTO 31/2023

ACUERDO No. TJAN-P-035/2023

CAPÍTULO	PARTIDA	CONCEPTO DEL INGRESO	INGRESOS ESTIMADOS	INGRESOS												SUMA	
				ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE		
4	4143	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	1,509.71	80.60	80.60	80.60	160.00	160.00	160.00	160.00	160.00	160.00	160.00	146.71	80.60	80.60	1,509.71
4	4151	INTERESES	72.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	72.00
4	4162	MULTAS	5,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00	5,000.00
4	4169	OTROS APROVECHAMIENTOS	3,418.29	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,616.29	600.00	600.00	600.00	1.00	1.00	3,418.29	
4	4311	PRODUCTOS, INTERESES GANADOS POR CUENTAS BANCARIAS	580,000.00	35,000.00	45,086.60	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	580,000.00
		TOTALES	590,000.00	35,086.60	45,086.60	50,086.60	50,166.00	50,166.00	50,166.00	51,782.29	50,766.00	50,766.00	50,766.00	50,752.71	50,087.60	55,087.60	590,000.00

b) Egresos de los Ingresos Propios

CAPÍTULO	PARTIDA	CONCEPTO DEL EGRESO	EGRESOS FINALES	EGRESOS												SUMA
				ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
21100	21102	Artículos y Material de Oficina	80,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	10,000.00	10,000.00	80,000.00
21100	21106	Productos de Papel y Huel para uso de Oficina	105,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	105,000.00
21400	21401	Suministros Informaticos	2,500.00		2,500.00											2,500.00
21600	21601	Materiales y Artículos de Limpieza	55,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00	5,000.00	10,000.00	5,000.00	5,000.00	10,000.00	15,000.00	55,000.00
22100	22105	Productos Diversos para la Alimentación de Personas	85,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	10,000.00	15,000.00	85,000.00
26100	26101	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	50,000.00												50,000.00	50,000.00
29600	29602	Artículos Automotrices Menores	6,000.00	0.00	0.00	0.00	3,000.00	0.00	0.00	3,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,000.00
29600	29609	Productos Menores de Hule para Equipo de Transporte	9,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,000.00	9,000.00
32700	32701	Renta de Activos Intangibles	6,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,500.00	6,500.00
35100	35101	Mantenimiento y Conservación de Inmuebles para la prestación de servicios administrativos	65,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25,000.00	30,000.00	0.00	0.00	10,000.00	0.00	0.00	65,000.00
35500	35501	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	5,000.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00
36100	36101	Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales	30,000.00		15,000.00	0.00	15,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,000.00
37100	37101	Pasajes Aereos	15,000.00	0.00	0.00	0.00	15,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,000.00
37500	37501	Viajeros en el Pais	30,000.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00	0.00	5,000.00	0.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	0.00	30,000.00
37900	37901	Otros Servicios de Traslado y Hospedaje	7,500.00	0.00	0.00	0.00	7,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,500.00
38300	38301	Congresos y Convenciones	10,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,500.00
39900	39902	Otros Servicios Generales	8,000.00	0.00	0.00	0.00	2,000.00	0.00	0.00	0.00	2,000.00	0.00	2,000.00	0.00	2,000.00	8,000.00
51500	51503	Equipo de Computación	20,000.00	0.00	0.00	0.00	20,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,000.00
		TOTALES	590,000.00	0.00	15,000.00	2,500.00	72,500.00	10,500.00	50,000.00	83,000.00	62,000.00	55,000.00	67,000.00	50,000.00	122,500.00	590,000.00

V.- De la modificación de los Ingresos Propios y Egresos de los Ingresos Propios para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT
OCTAVA SESIÓN ORDINARIA ADMINISTRATIVA DEL PLENO SO-08/2023
AGOSTO 31/2023

ACUERDO No. TJAN-P-035/2023

El veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés, el Titular del Departamento de Administración, presentó ante la Magistrada Presidenta de este Tribunal, propuesta de modificación a los presupuestos de ingresos propios y egresos de los ingresos propios, lo anterior a efecto de que sea puesta a consideración de los integrantes del Pleno, para su aprobación correspondiente.

De esta manera, es dable precisar que la indicada propuesta se encuentra integrada en la siguiente tabla, de donde se destaca un incremento en los ingresos propios, que a la fecha se han obtenido y los que se pretende obtener en el resto del ejercicio fiscal, principalmente en las partidas 4143, 4151, 4162, 4169 y 4811.

CAPÍTULO	PARTIDA	CONCEPTO DEL INGRESO	INGRESOS ESTIMADOS													SUMA
				ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
4	4143	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	3,425.39	83.00	70.00	1,056.66	747.54	840.28	0.00	0.00	160.00	160.00	146.71	80.60	80.60	3,425.39
4	4151	INTERESES	72.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	72.00
4	4162	MULTAS	5,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00	5,000.00
4	4169	OTROS APROVECHAMIENTOS	3,418.29	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,616.29	600.00	600.00	600.00	1.00	1.00	3,418.29
4	4311	PRODUCTOS, INTERESES GANADOS POR CUENTAS BANCARIAS	1,149,695.46	35,094.16	46,312.42	70,458.09	85,090.67	116,826.37	121,173.66	134,740.09	120,000.00	120,000.00	120,000.00	120,000.00	60,000.00	1,149,695.46
		TOTALES	1,161,611.14	35,183.16	46,388.42	71,520.75	85,844.21	117,672.65	121,179.66	136,362.38	120,766.00	120,766.00	120,752.71	120,087.60	65,087.60	1,161,611.14

Como se desprende de la anterior tabla, los ingresos propios estimados a obtener por parte de este órgano jurisdiccional durante el ejercicio fiscal del dos mil veintitrés, ascienden a la cantidad de **\$1,161,611.14 (Un millón ciento sesenta y un mil seiscientos once pesos 14/100 Moneda**



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT
OCTAVA SESIÓN ORDINARIA ADMINISTRATIVA DEL PLENO SO-08/2023
AGOSTO 31/2023

ACUERDO No. TJAN-P-035/2023

Nacional), lo que representa un incremento en los ingresos propios por la cantidad de **\$571,611.14**, de lo proyectado en su momento, y que se impactan en el **Capítulo 4**, así como en las **partidas presupuestales 4143, 4151, 4162, 4169 y 4811**.

Con base a las consideraciones expuestas en los párrafos anteriores, resulta oportuno presentar ante este Pleno, la propuesta de modificación de las Partidas Presupuestales en las que serán erogados los recursos derivados de los ingresos propios, en términos del desglose de los capítulos y partidas presupuestales que a continuación se detallan:

PARTIDA	CONCEPTO DEL EGRESO	EGRESOS FINALES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DIEMBRE	SUMA
21102	Artículos y Material de Oficina	165,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,000.00	35,000.00	35,000.00	35,000.00	35,000.00	10,000.00	165,000.00
21106	Productos de Papel y Huel para uso de Oficina	225,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,000.00	15,000.00	35,000.00	35,000.00	35,000.00	35,000.00	55,000.00	225,000.00
21401	Suministros Informáticos	5,000.00			2,500.00					2,500.00					5,000.00
21601	Materiales y Artículos de Limpieza	79,077.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00	5,000.00	10,000.00	5,000.00	25,000.00	25,000.00	4,077.14	79,077.14
22105	Productos Diversos para la Alimentación de Personas	135,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,000.00	25,000.00	15,000.00	25,000.00	30,000.00	25,000.00	135,000.00
24801	Artículos Complementarios para Servicios Generales	5,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00
24901	Otros Materiales de Ferrería para Construcción y Reparación	7,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,500.00
26101	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	75,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	50,000.00	0.00	25,000.00	75,000.00
29301	Material Menor de Ferrería para Mobiliario y Equipo	5,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00
29602	Atículos Automotrices Menores	6,000.00	0.00	0.00	0.00	3,000.00	0.00	0.00	3,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,000.00
29609	Productos Menores de Hule para Equipo de Transporte	9,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,000.00	9,000.00
31101	Energía Eléctrica	40,000.00								10,000.00		10,000.00	10,000.00	10,000.00	40,000.00
32701	Renta de Activos Intangibles	6,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,500.00	6,500.00
34102	Recargos y Actualización	16,702.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16,702.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16,702.00
35101	Mantenimiento y Conservación de Inmuebles para la prestación de servicios administrativos	185,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25,000.00	30,000.00	120,000.00	0.00	10,000.00	0.00	0.00	185,000.00
35501	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	50,000.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00	0.00	0.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	40,000.00	50,000.00
36101	Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales	30,000.00	0.00	15,000.00	0.00	15,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,000.00
37101	Pasajes Aéreos	15,000.00	0.00	0.00	0.00	15,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,000.00
37501	Viaáticos en el País	30,000.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00	0.00	5,000.00	0.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	0.00	30,000.00
37901	Otros Servicios de Traslado y Hospedaje	7,500.00	0.00	0.00	0.00	7,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,500.00
38301	Congresos y Convenciones	10,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,500.00
39501	Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones	5,832.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,832.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,832.00
39902	Otros Servicios Generales	8,000.00	0.00	0.00	0.00	2,000.00	0.00	0.00	0.00	2,000.00	0.00	2,000.00	0.00	2,000.00	8,000.00
51107	Mobiliario y Equipo	20,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,000.00
51503	Equipo de Computación	20,000.00	0.00	0.00	0.00	20,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,000.00
	TOTALES	1,161,611.14	0.00	15,000.00	2,500.00	72,500.00	10,500.00	50,000.00	88,000.00	304,534.00	95,000.00	197,000.00	140,000.00	186,577.14	1,161,611.14

Como se desprende del cuadro que antecede, se destacan las modificaciones en los capítulos y partidas presupuestales, a las cuales se destinarán los recursos que a la fecha se han obtenido y que se obtendrán por concepto de ingresos propios por este Tribunal, para el ejercicio fiscal del dos mil veintitrés, en virtud de que, al existir incremento en los ingresos, se tiene que realizar un equilibrio presupuestal con los egresos.

Lo anterior se justifica, toda vez que las partidas a las cuales se propone destinar los referidos recursos, son de las que quedaron con un presupuesto limitado dentro de la distribución del presupuesto de egresos, aprobado por el Pleno de este Tribunal para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, y lo que se pretende en fortalecer los montos de cada una de las partidas que se proponen, y así poder cubrir las necesidades mínimas indispensables de los conceptos de egreso de cada una de ellas.

Asimismo, se está dotando de suficiencia presupuestaria a las partidas 34102 (recargos y actualizaciones) y la 39501 (penas, multas, accesorios y actualizaciones), esto en cumplimiento a lo ordenado por el Pleno mediante Acuerdo TJAN-P-027/2023, aprobado en la Quinta Sesión Ordinaria Administrativa, de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, así como en el Acuerdo TJAN-P-028/2023, aprobado en la Décima Sesión Extraordinaria, de fecha catorce de julio de dos mil veintitrés, mediante los cuales se ordenó la modificación del Acuerdo TJAN-P-020/2023, para dar



suficiencia presupuestaria a las citadas partidas, para cubrir el pago de contribuciones omitidas del ejercicio fiscal dos mil diecisiete.

En atención a lo anterior, la Magistrada Presidenta en el ámbito de sus atribuciones conferidas en el artículo 12 fracciones XXII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, así como el artículo 42, fracción VI del Reglamento Interior del Tribunal, pone a consideración del Pleno para su aprobación, la propuesta de modificación presentada por el Titular del Departamento de Administración, los cuales se consideran como una ampliación presupuestal automática en términos de lo establecido por el artículo 84, último párrafo del Presupuesto de Egresos para el Estado de Nayarit para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós.

En consecuencia, una vez analizada la propuesta antes referida, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, considera procedente aprobarla, en los términos precisados en los cuadros que fueron expuestos en el presente Acuerdo, mismos que se adjuntan al presente Acuerdo como anexo 1 y 2.

Por tanto, con base a las anteriores consideraciones y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 104, 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, Artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 27 fracción XIV, XVI y XXII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, así



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT
OCTAVA SESIÓN ORDINARIA ADMINISTRATIVA DEL PLENO SO-08/2023
AGOSTO 31/2023

ACUERDO No. TJAN-P-035/2023

como los artículos 20 fracción I, 42 fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal, Artículo 84 del Presupuesto de Egresos publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el día veintinueve de diciembre de dos mil veintidós, este Pleno:

ACUERDA

Primero. Se aprueba la modificación al Presupuesto de Ingresos Propios que se pretenden obtener para el ejercicio fiscal del dos mil veintitrés, en términos del considerando V del presente Acuerdo.

Segundo. Se aprueba la propuesta de asignación de las partidas presupuestales, en las cuales se erogarán los recursos que se obtengan por concepto de ingresos propios, en los términos expuestos en el considerando V del presente Acuerdo.

Tercero. Notifíquese el contenido del presente Acuerdo al Titular del Departamento de Administración del Tribunal, para que administrativamente y contablemente realice los ajustes presupuestales correspondientes.

Cuarto. Se instruye a la Secretaria del Pleno, proceda de inmediato a la publicación del presente acuerdo de manera íntegra en la página de internet del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, para que surta los efectos legales, y a efecto de garantizar el principio de máxima publicidad.



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT
OCTAVA SESIÓN ORDINARIA ADMINISTRATIVA DEL PLENO SO-08/2023
AGOSTO 31/2023

ACUERDO No. TJAN-P-035/2023

Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, integrado por las Magistradas Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, Magistrada Sairi Lizbeth Serrano Morán, Magistrados Doctor Jesús Ramírez de la Torre, Maestro Raymundo García Chávez y Licenciado Juan Manuel Ochoa Sánchez, aprobado por unanimidad de votos, en la **Octava Sesión Ordinaria Administrativa**, celebrada el día treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés. - Firman la Magistrada **Maestra Irma Carmina Cortés Hernández**, Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, ante la fe de la Secretaria General de Acuerdos, Maestra **Juana Olivia Amador Barajas**, quien autoriza y da fe.